Año de 1969 Miércoles 26 de Marzo Núm. 37

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

867

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia, por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por el grupo de colonización «El Progreso», domiciliado en Aguilafuente, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 1.050 metros de longitud tendrá su origen en la línea de Eléctrica Segoviana, S. A., que alimenta el centro de transformación número 3, de Aguilafuente, finalizando en un nuevo centro de transformación de 30 kVA, en la finca «El Progreso», en término municipal de Aguilafuente.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización, y cuyo contenido ha sido trasladado al titular con fechas 5-1-68 y 16-3-68.

Visto que el titular de la línea presta su conformidad a los referidos condicionados,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Decreto 3.151 del Ministerio de Industria de 28 de noviembre de 1968.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 13 de noviembre de 1967, por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 84.155,10 pesetas, y parciales de 23.820 pesetas, en lo que afecte a los Servicios de otros Ministerios.

3.—El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado y, además, en las partes de las mismas que afectan a los Servicios del Ministerio de O. Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 15 de marzo de 1969.—El Delegado Provincial, Angel Lago.

926

Jefatura Provincial de Carreteras

Por don Jesús Ortiz Antoranz se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de «Retranqueo y reconstrucción de tapias entre los p. k. 72,617 a 85,302 de la C. N.-603 de San Rafael a Segovia», de las que fue contratista.

Lo que se pone en general conocimiento, para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Otero de Herreros, Ortigosa del Monte, La Losa y Revenga que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, advirtiéndose que esto es requisito imprescindible para que surtan efecto dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre, durante los primeros quince días, haciéndose constar si se han presentado o no reclamaciones, y acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial, acreditativo de que se han presentado previamente a ésta.

Segovia, 18 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe, Pedro Epeldegui.

862

Jefatura Provincial de Carreteras — Provincia de Segovia

EXPROPIACIONES

EXPEDIENTE de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de «Acondicionamiento y mejora de las casillas del servicio de nieve. Ventorrillo, en el kilómetro 55 de la C. N. 601 de Madrid a León por Segovia; Venta de los Mosquitos, en el kilómetro 67 de la C. N. 601 de Madrid a León por Segovia, y El Robledal, en el kilómetro 65 de la C. N. 603 de San Rafael a Segovia». Término municipal de El Espinar.

Por el presente se hace público, con la antelación legal necesaria, que el día 24 de marzo de 1969, a las once de la mañana, se procederá al pago del justo precio, con relación a los interesados que se mencionan.

El acto del pago se procederá en las oficinas de la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia, advirtiéndose que para dicho acto no se admite más representación que la conferida por un poder, ya general, ya especial para este caso. El interesado deberá identificar su personalidad con la oportuna documentación.

Segovia, 14 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe, Pedro Epeldegui.

N.º de finca	NOMBRE	Justo precio Pesetas
1	Herederos de don Serapio Rodríguez...........	8.362,50
2	Don Agapito Rubio Rodríguez.................	13.700,00

836

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de Concentración Parcelaria de la zona de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), que habiendo sido autorizada esta Delegación por la Dirección del Servicio, con fecha 10 de marzo de 1969, a dar posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo, resultantes de la concentración de dicha zona, conforme al artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se va a proceder a la misma conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional dará comienzo el día 20 de marzo de 1969.

Segunda.—En una primera fase, se entrará en posesión solamente en la hoja que en la actualidad corresponde al barbecho.

Tercera.—En la hoja que actualmente corresponde a siembra, se entrará en posesión una vez recogidas las cosechas pendientes, finalizada la presente campaña agrícola.

Igualmente deberán ser respetadas las cosechas pendientes en aquellas parcelas que, aún pertenecientes a la hoja de barbecho, hayan sido trashojadas de leguminosas, cumpliendo lo que fue establecido en el plan de siembras y barbechos para esta zona.

Cuarta.—Esta posesión provisional se da sin perjuicio de las rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen.

Quinta.—Según el artículo 54 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, podrá ejecutarse el acuerdo de Concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistan a dicha toma de posesión.

Sexta.—Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se da la posesión provisional, es decir, hasta el 26 de abril de 1969, los

interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de Concentración.

Segovia, 13 de marzo de 1969.—El Jefe de la Delegación.

952

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por Hermanos Blanco, S. A., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la red de colectores en Miguel Ibáñez (Segovia)».

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales, en Madrid, del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 23 de noviembre de 1968. El Director general.

356

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Comunidad de Regantes de Remondo (Segovia).

De su representante: Don Lorenzo García García, Presidente de la Comunidad.

Clase de aprovechamiento: Riego de 220 hectáreas.

Cantidad de agua que se pide: 150 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Cega.

Términos municipales en que radicarán las obras: Vallelado (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 8 de febrero de 1969.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

734

DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: Don Siricio Sastre Sastre, domiciliado en Laguna de Contreras.

Objeto de la petición: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 15 kV, de 1.082 metros de longitud, con origen en la línea de Laguna de Contreras, de Eléctrica Segoviana, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 20 kVA, para el servicio de una gasolinera en la carretera de San Ildefonso-Peñafiel, en témino municipal de Laguna de Contreras.

RELACION DE PROPIETARIOS Y TERRENOS QUE ATRAVIESA

PROPIETARIO	N.º poste	Terreno
Don Alejandro Rojo Arranz	1	Labrantío.
Don Daniel Burgos Lagunilla	2 y 3	»
Río Duratón	—	»
Don Martín González González	4	»
Don Eliseo de la Fuente González	—	»
Don Sebastián Andrés García	—	»
Don Jesús González González	5	»
Don Eusebio Ortega Andrés	—	»
Don Jacinto García Herrero	—	»
Don Valentín García González	6	»
Doña Dominica Hernando Galindo	—	»
Don Ildefonso Andrés González	—	»
Don Felicísimo Andrés Alonso	7	»
Don Mariano Rojo González	—	»
Don Paulino Carrascal	—	»
Don Eloy Andrés Andrés	8	»
Don Jesús González	—	»
Don Eliseo de la Fuente Melero	—	»
Don Victor Esteban López	9	»
Don Bernardino González	—	»
Don Emiliano Regidor Herreros	—	»
Don Pedro de la Fuente García	—	»
Don Hipólito Palomar	10	»
Don Mariano Hernanz	—	»
Don Fernando Sacristán Hernanz	—	»
Don Daniel Burgos Lagunilla	11	»
Don José García Palomar	—	»
Don Daniel Andrés García	12	»
Don Emiliano Ayuso	—	»
Don Venancio Herranz	—	»
Don Valentín García	13	»
Don Bienvenido González Rojo	14	»
Don Daniel Burgos Lagunilla	—	»
Don Fernando Sacristán Hernanz	15	»
Don Siricio Sastre Sastre	—	»

Segovia, 10 de marzo de 1969.—El Delegado Provincial, Angel Lago.

644

Comisaría de Aguas del Duero

La Comunidad de Regantes de «La Acequia de San Lorenzo» solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Eresma, en término municipal de Segovia, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Segovia, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.417).

Valladolid, 4 de marzo de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

923

Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

7.595 plazas para el Curso 1969-70 en las Universidades Laborales

Por resoluciones de la Dirección General de Promoción Social de 28 de febrero de 1969, publicadas en el B. O. del Estado de 15 de marzo de 1969, se convocan las pruebas de Selección para la cobertura de puestos escolares en las Universidades Laborales.

Los puestos escolares convocados corresponden a los siguientes Niveles Académicos:

3.845 plazas para alumnos: de Formación Profesional.—1.º de Aprendizaje y Preparatorio de Formación Profesional Náutico-Pesquera. Curso de Trasformación de Bachillerato General Elemental en Bachillerato Técnico Elemental. Bachillerato General Superior: 5.º Curso en Ciencias y Letras. Bachillerato Técnico Superior: 1.º curso de Electrónica, Agrícola-Ganadera, Máquinas Herramientas, Curso Preparatorio de Ingeniería Técnica y Curso de Adaptación para Ingeniería Técnica. Ingenierías Técnicas: 1.º Curso de Electrónica, Máquinas Eléctricas, Químicas, Aparejadores, Construcción de Maquinaria, Agrícola y Naval. Estudios de Náutica (Marina Mercante), 1.º curso Sección Máquinas.

3.350 plazas para alumnos y alumnas. Estos puestos escolares tienen por finalidad la determinación y futura orientación vocacional de los aspirantes mutualistas a través de la realización de estudios de Bachillerato Elemental. Para poder concursar a éstos, los interesados, además de las condiciones de haber nacido en los años 1956, 57 y 58 y estar realizando durante el curso 1968-69 los estudios de enseñanza Primaria o de 1.º y 2.º Curso de Bachiller Elemental.

400 plazas de alumnas que corresponden a Curso de Transformación de Bachillerato General Elemental en Bachillerato Técnico Elemental. Bachillerato General Superior: 5.º Curso. Bachillerato Técnico Superior. 1.º curso de Secretariado y Turística e Ingeniería Técnica: 1.º curso. Magisterio: 1.º curso.

Para poder concursar a estos puestos escolares anunciados, los interesados, además de cubrir los requisitos de edad señalados en la Convocatoria, tendrán que reunir alguna de las siguientes condiciones: Obstentar la condición de trabajador o pensionista del Régimen General o Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o la de hijo, nieto o hermano de aquéllos, en los términos establecidos en los respectivos artículos 4.º, apartado 1.º y 3.º de las Ordenes Ministeriales de 17 de julio y 25 de agosto de 1968.

Los trabajadores y pensionistas de los restantes Regímenes Especiales de la Seguridad Social y sus hijos, nietos y hermanos deberán reunir los requisitos establecidos o que se establezca en cada caso para cada uno de dichos Regímenes.

La presentación de instancias finaliza el 22 de abril de 1969, y se facilitarán en la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales, sita en la plaza del Doctor Laguna, número 4, donde se informará de los detalles y aclaraciones precisos en relación con la misma.

Segovia, 20 de marzo de 1969.—El Delegado Provincial, Antonio Marcelo Corchado.

645

Anuncio para la subasta de inmuebles

ZONA DE RIAZA

Término municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela

Don Jaime Company Pedruelo, Auxiliar de contribuciones en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda, se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 1969, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 31 de marzo de 1969, a las dieciséis horas, en Montejo de la Vega de la Serrezuela:

Eliberia Arranz García.

Una finca en el polígono 7, parcela 100, paraje Vega de Casuar. Linderos: Norte, Casuar; Sur, arroyo de los Frailes; Este, Casimiro Serrano, y Oeste, desconocidos; extensión 13 áreas y 86 centiáreas.—Riqueza imponible 42,69 pesetas.—Capitalizada en 853,80 pesetas.—Valor para la subasta 853,80 pesetas.

Alberto Arranz Sanz.

Una finca en el polígono 7, parcela 20, paraje Vega de Casuar. Linderos: Norte, camino de Casuar; Sur, arroyo; Este, Quintín Alonso, y Oeste, desconocido; cultivo cereal, clase 1.ª; extensión 22 áreas y 40 centiáreas.—Riqueza imponible 68,99 pesetas.—Capitalizada en 1.359,80 pesetas.—Valor para la subasta 1.359,80 pesetas.

Otra finca del mismo deudor, polígono 7, parcela 35, paraje Vega Casuar. Linderos: Norte, camino Casuar; Sur, arroyo; Este, Juan González, y Oeste, desconocidos; extensión 11 áreas y 43 centiáreas.—Riqueza imponible 35,20 pesetas.—Capitalizada en 704 pesetas.—Valor para la subasta 704 pesetas.

Pedro Bayo Sanz.

Una finca en el polígono 23, parcela 43, paraje A Casa. Linderos: Norte, camino Casuar; Sur, camino de Montejo a Casuar; Este, Federico del Cura, y Oeste, Timoteo Sanz; extensión 20 áreas y 40 centiáreas.—Riqueza imponible 31,01 pesetas.—Capitalizada en 620,20 pesetas.—Valor para la subasta 620,20 pesetas.

Eusebio Bernal Arranz.

Una finca en el polígono 7, parcela 858, paraje Molares. Linderos: Norte, Ayuntamiento; Sur, río Riaza; Este, Cipriano Palomar Ríos, y Oeste, Cipriano Simón; cultivo árboles R., clase 3.ª; extensión 8 áreas y 20 centiáreas.—Riqueza imponible 30,91 pesetas.—Capitalizada en 618 pesetas. Valor para la subasta 618 pesetas.

Gregorio Bernal Bernal.

Una finca en el polígono 6, parcela 450, paraje Carra Casuar. Linderos: Norte, Juan Martín; Sur, Pablo García; Este, Mamerto Simón, y Oeste, Nicanor Simón; cultivo cereal, clase 8.ª; extensión 30 áreas y 40 centiáreas.—Riqueza imponible 76,08 pesetas.—Capitalizada en 1.521,60 pesetas.—Valor para la subasta 1.521,60 pesetas.

Nicolás Blas Gil.

Una finca en el polígono 21, parcela 259, pago de C. Casuar. Linderos: Norte, Gregorio Miguel; Sur, Juana de Blas; Este, Romana Miguel, y Oeste, Juan Hernando; cultivo V., clase 3.ª; extensión 12 áreas y 80 centiáreas.—Riqueza imponible 48,25 pesetas.—Valor para la subasta 965 pesetas.—Capitalizada en 965 pesetas.

Máximo García Martín.

Una finca en el polígono 5, parcela 195, paraje de P. Bajero. Linderos: Norte, Juan Castilla; Sur, camino del Monte; Este, Eusebia Ríos, y Oeste, Genaro Bueno; extensión 47 áreas y 20 centiáreas. — Riqueza imponible 74,84 pesetas.—Capitalizada en pesetas 1.496,80.—Valor para la subasta 1.496,80 pesetas.

Dionisio Gómez Miguel.

Una finca en el polígono 5, parcela 21, paraje de Valdelasana. Linderos: Norte, cañada; Sur, Barranco de los Frailes; Este, Dimas Simón, y Oeste, Pascual Miguel; cultivo cereal, clase 7.ª; extensión 46 áreas.—Riqueza imponible 35,42 pesetas.— Capitalizada en 708,40 pesetas.—Valor para la subasta 708,40 pesetas.

Andrés Martín Miguel.

Una finca en el polígono 6, parcela 256, paraje de Carramar. Linderos: Norte, José Luis Guitián; Sur, Nicanor Simón; Este, Domingo García, y Oeste, Vicente Arranz; cultivo cereal, clase 7.ª; extensión 31 áreas 20 centiáreas.—Riqueza imponible 24,02 pesetas.—Capitalizada en 480,40 pesetas.—Valor para la subasta 480,40 pesetas.

Toribio Martín Moral.

Una finca en el polígono 5, parcela 464, paraje de P. de la Sanz. Linderos: Norte, herederos de Silverio Miguel; Sur, barranco; Este, Santiago Miguel, y Oeste, Máximo García; cultivo cereal, clase 7.ª; extensión 40 áreas y 80 centiáreas.—Riqueza imponible 31,41 pesetas.— Capitalizada en 628,20 pesetas.—Valor para la subasta 628,20 pesetas.

Juan Sanz Martín.

Una finca en el polígono 6, parcela 61, paraje de La Maja. Linderos: Norte, Mariano Arranz; Sur, Antonio Abad; Este, Florián Bernal, y Oeste, Pablo García; extensión 34 áreas y 80 centiáreas.—Riqueza imponible 66,46 pesetas.—Valor para la subasta pesetas 1.329,20.

Otra finca del mismo deudor en el polígono 6, parcela 63, paraje Monja. Linderos: Norte, Emiliana Arranz; Sur, Fermín Sebastián; Este, ferrocarril Madrid-Francia, y Oeste, Antonio Abad; extensión 28 áreas y 60 centiáreas.—Riqueza imponible 54,62 pesetas.—Capitalizada en 1.092,40 pesetas.—Valor para la subasta 1.092,40 pesetas.

Otra del mismo deudor en el polígono 7, parcela 61, paraje de C. Cosnar. Linderos: Norte y Este, desconocidos; Sur, Hermenegildo Martín, y Oeste, arroyo; extensión 7 áreas y 65 centiáreas. — Riqueza imponible 23,56 pesetas.—Capitalizada en pesetas 471,20.— Valor para la subasta 471,20 pesetas.

Juan Sanz Peñas.

Una finca en el polígono 7, parcela 83, paraje de V. Casuar. Linderos: Norte, camino Casuar; Sur, arroyo Frailes; Este, Juan Hernando, y Oeste, desconocidos; extensión 12 áreas y 49 centiáreas.—Riqueza imponible 38 pesetas.—Capitalizada en 769,40 pesetas.—Valor para la subasta pesetas 769,40.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, qué será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Riaza, 28 de febrero de 1969.—El Recaudador, Jaime Company.

541

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCION RUSTICA

Término municipal de Casla

Don José Fernández Pérez, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Sepúlveda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1965 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de febrero de 1969, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número.—Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.—Débitos.—Valoración deducidas cargas

11.—Miguel Alvaro Sanz.

Una finca rústica en el paraje Zaga Hoyos, polígono 6, parcela 77, superficie 34 áreas 10 centiáreas. Linderos: N., Félix Ramos; E., Bibiano San Juan; S., camino; O., María Alonso; clase de cultivo cereal de 2.ª—Líquido imponible 58,65 pesetas.—Débitos 193,32 pesetas.—Valoración 1.153 pesetas.

80.—Manuel Martín Pérez.

Una finca rústica en el paraje Valdelosquemados, polígono 10, parcela 369, superficie 30 áreas 30 centiáreas. Linderos: N., Victoriano Moreno; E., Daniela Municio; S., Ayuntamiento; O., Vicente Heras.— Líquido imponible 52,12 pesetas. — Débitos 297,17 pesetas.— Valoración 1.040,50 pesetas.

109.—Basilia Moreno Municio.

Una finca rústica en el paraje Camino de las Suertes, polígono 1, parcela 114, superficie 52 áreas. Linderos: N., Guadalupe Ramos Municio; E., Gregorio Vegas Moreno; S., Francisco Pérez Heras; O., idem; clase de cultivo cereal de 2.ª—Líquido imponible 89,45 pesetas.—Débitos 273,62 pesetas.—Valoración 1.789 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con los testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Sepúlveda, 27 de febrero de 1969.—El Recaudador, José Fernández Pérez.

CONCURSOS

903

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Concurso para la confección y adquisición de uniformes para la Banda Municipal de Música

Durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca este anuncio en el B. O. de esta provincia, en las horas de diez a catorce, se admitirán en este Ayuntamiento proposiciones para optar al concurso de confección y suministro de uniformes para el personal de la Banda Municipal de Música, en la siguiente forma:

Un uniforme para el Director, en azul marino, americana cruzada y pantalón sin vuelta; gorra de plato, que llevará los emblemas de la agrupación musical con doble cordón trenzado, con lira dorada en oro; barbuquejo dorado, bocamangas bordadas y escudo del Ayuntamiento bordado en oro en la americana, cordón dorado en la bocamanga; botonadura abombada con lira musical.

Treinta y un uniformes en azul marino para los componentes de la Banda de Música, americana o guerrera de cinco botones abombados en dorado con lira; bocamanga y hombreras ribeteadas con cordón dorado; gorra tipo cadete, con visera forrada del mismo tejido y ribeteada con cordón dorado en caña, visera y cruz en el fuelle y con lira y laurel en metal dorado; cuatro bolsillos plastón, y pantalón recto, con cordón dorado.

La confección de los citados uniformes se hará a medida.

El plazo de confección y entrega será de un mes, contados a partir de la adjudicación definitiva del concurso, y las proposiciones se presentarán en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, en sobre cerrado y lacrado, acompañándose la carta de pago del depósito provisional de tres mil pesetas, que servirán de garantía para el cumplimiento de las condiciones del concurso. En el mismo sobre presentará el licitador las muestras de pagos y tejidos para la confección y precios de cada clase de uniformes. Estos serán de las características y confección antes detalladas, debiendo ser en clase especial el del Director.

La apertura de pliegos tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Contratación Municipal y pliego de condiciones, que puede ser examinado en la Secretaría municipal, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, impuestos, tráfico de empresas y demás que sean inherentes.

El Espinar, 17 de marzo de 1969.—El Alcalde.

SUBASTAS

920

Ayuntamiento de Turégano

Subasta de obras

Acordada por este Ayuntamiento convocatoria de tercera subasta pública, con reducción de plazos y carácter urgente, para la ejecución de obras de pavimentación y servicios complementarios (IV fase), de esta villa, la licitación se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 2.094.483,00 pesetas.

Plazo de ejecución: Nueve meses.

Garantía provisional: 41.889,00 pesetas.

Garantía definitiva: 83.778,00 pesetas.

Las proposiciones, a la baja, se presentarán durante las horas de diez a trece de los días hábiles hasta el día 31 del actual, en la Secretaría del Ayuntamiento, y su apertura tendrá lugar el día 1 del próximo mes de abril, a las doce horas, todo ello conforme a anuncio publicado en el «B. O. del Estado» número 65, del día 17 del actual, al que se atendrán los licitadores, y en lo no comprendido en el mismo se sujetarán al publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 208, del día 29 de agosto de 1968.

Turégano, 18 de marzo de 1969.—El Alcalde, G. Canto.

921

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Cuartas subastas urgentes de maderas con baja

Declaradas desiertas las subastas para la enajenación de los aprovechamientos de maderas, lotes ordinarios número uno y dos del monte 182-83 del Catálogo, correspondientes al año forestal 1968-69, se anuncian nuevas subastas, en las mismas condiciones anunciadas en el B. O. de la provincia número 150, de 13 de diciembre último, a excepción de los tipos de licitación y precios índices, que se entenderán rebajados en otro 10 por 100 más sobre el 15 por 100 que ya rigió en la anterior y que definitivamente quedan fijados en las tasaciones siguientes:

Lote 1.º: 34.748,55 pesetas.

Lote 2.º: 70.152,03 pesetas.

La apertura de plicas tendrá lugar a las once horas, para el primer lote, y a las doce horas, para el segundo, del siguiente día hábil al en que se cumplan diez, igualmente hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cantalejo, 18 de marzo de 1969.—El Alcalde, Emilio Zamarriego.

933

Ayuntamiento de San Ildefonso

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta pública la enajenación de la parcela número 1, al sitio de Los Alijares.

Extensión superficial: Cuarenta y una (41) áreas veinte (20) centiáreas.

Tipo de licitación: Quinientas quince mil (515.000) pesetas, que girarán al alza.

Garantía provisional: Diez mil trescientas (10.300) pesetas.

Finalidad exclusiva: Instalaciones industriales que impliquen puestos de trabajo.

Pliego de condiciones, fianza definitiva y demás datos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en la propia Secretaría desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de sesiones, a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Modelo de proposición

Don ..., que reside en ..., calle o plaza, provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ..., y de las condiciones establecidas para la enajenación de la parcela número 1, al sitio de Los Alijares, extensión superficial cuarenta y una áreas veinte centiáreas, ajustándose expresamente al pliego de condiciones y demás que se establecen, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

San Ildefonso (Segovia), 11 de marzo de 1969.—El Alcalde, Felipe E. Rapp.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

932

SACRAMENIA

El Ayuntamiento de mi presidencia, con el quórum exigido por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, acordó, en sesión de 13 de marzo de 1969, prestar su conformidad al acuerdo del Ayuntamiento de Cuevas de Provanco, sobre su incorporación a este Municipio, quedando expuesto al público el expediente que se tramita, para que durante el plazo de treinta días hábiles puedan formularse por las personas o entidades interesadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, a fin de dar cumplimiento al artículo 15-2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Decreto de 17 de mayo de 1952, con la advertencia de que dicha incorporación se hace para acogerse a los beneficios señalados en el artículo 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, ajustándose, en todo, a las Leyes o disposiciones dictadas hasta la fecha, o que se dicten en lo sucesivo para estas clases de agrupaciones.

Sacramenia, 20 de marzo de 1969. El Alcalde, Ramón Colorado.

956

SANTA MARÍA LA REAL DE NIEVA

El Ayuntamiento de mi presidencia, con el quórum exigido por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, acordó, en sesión del 15 del actual, prestar su conformidad al acuerdo del Ayuntamiento de Paradinas, sobre su incorporación a este Municipio, quedando expuesto al público el expediente que se tramita, para que durante el plazo de treinta días hábiles puedan formularse, por las personas o entidades interesadas, las reclamaciones que se estimen pertinentes, a fin de dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley de Régimen Local y 15-2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, con la advertencia de que dicha incorporación se hace para acogerse a los beneficios previstos por el artículo 17 y concordantes de la Ley 48/66.

Santa María la Real de Nieva, 22 de marzo de 1969.—El Alcalde, Pablo Tribiño Caro.

960

LA SALCEDA

EDICTO

Recibidos de la Administración de Tributos de la Delegación de Hacienda de Segovia los documentos cobratorios, para el ejercicio de 1969, por contribución territorial rústica y urbana, correspondientes a este Municipio, se exponen al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de información y reclamaciones por los contribuyentes interesados.

La Salceda, 18 de marzo de 1969.—El Alcalde, Domingo Hernando.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA	961
VALSECA	962
TORRE VAL DE SAN PEDRO	964
JUARROS DE VOLTOYA	965
SEBULCOR	972
MELQUE DE CERCOS	973

966

BOCEGUILLAS

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido.

Boceguillas, 21 de marzo de 1969. El Alcalde, Aurelio de Hoz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

VEGAFRIA	967
VALDEVACAS DE MONTEJO	968
MADRIGUERA	974
VALSECA	975
MUÑOVEROS	976
ESCOBAR DE POLENDOS	977
COZUELOS DE FUENTIDUEÑA	979
VILLACORTA	980

890

EDICTO

Yo, Leopoldo de Urquía y Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Sepúlveda.

Hago constar: Que en representación de don Luis Escrivá de Romaní y Roca de Togores, y de su esposa, doña Regina de la Mora y Maura, he sido requerido por don Fernando Recio Mateos, para acreditar, por medio de acta de notoriedad del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, la adquisición, por usucapión, a favor de doña Regina de la Mora y Maura, de un aprovechamiento de aguas de las características siguientes:

1.º Río donde se derivan las aguas: El río Ceguilla.

2.º Punto donde se verifica la toma: En el paraje La Presa, término municipal de Aldealengua de Pedraza.

3.º Objeto del aprovechamiento: El accionamiento de un molino y terrenos inmediatos, situados en El Estepar.

4.º Volumen de agua aprovechable: Oscila según las épocas del año.

5.º Tiempo que lleva en la posesión en concepto de dueña: Inmemorial y en concreto más de treinta años.

Lo que se hace público para que todos los que se consideren perjudicados puedan comparecer, en el plazo de treinta días hábiles, aportando la documentación que consideren útil o conveniente para justificar sus derechos.

Sepúlveda, 14 de marzo de 1969.—Leopoldo de Urquía y Gómez.

890

EDICTO

Yo, Leopoldo de Urquía y Gomez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Sepúlveda.

Hago constar: Que he sido requerido por doña Rufina García Berzal, para acreditar por medio de acta de notoriedad del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, la adquisición, por usucapión, a favor de la señora requirente, de un aprovechamiento de aguas de las siguientes características:

1.º Río donde se derivan las aguas: El río Cega.

2.º Punto donde se verifica la toma: El paraje Barranco Cega, término municipal de Pedraza.

3.º Objeto del aprovechamiento: El accionamiento de un molino, en el paraje de la Hombría, y el riego de parte de una cerca inmediata al mismo.

4.º Volumen de agua aprovechable: Oscila según las épocas del año.

5.º Tiempo que lleva en la posesión en concepto de dueña: Inmemorial y en concreto más de treinta años.

Lo que se hace público para que todos los que se consideren perjudicados puedan comparecer, en el plazo de treinta días hábiles, aportando la documentación que consideren útil o conveniente para justificar sus derechos.

Sepúlveda, 14 de marzo de 1969.—Leopoldo de Urquía y Gómez.

945

EDICTO

Eugenio de Mata Espeso, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Cuéllar.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo se tramita el acta que autoriza el artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Martín González Martín, mayor de edad, labrador, casado en primeras nupcias con doña Angela Caviedes García y vecino de Remondo, a fin de justificar la adquisición, por prescripción, de un aprovechamiento de aguas públicas, derivado del río Pirón, al sitio conocido por Las Puentecillas, del término de Remondo, con destino al riego de una tierra de su propiedad, que tiene una superficie de cincuenta y un áreas y setenta centiáreas, radicante en término de Remondo, al sitio llamado Bado o Caz de Iscar y también Las Puentecillas.

El volumen del aprovechamiento, sin perjuicio de su determinación técnica, lo calcula el requirente en dos litros por segundo, aprovechándose las aguas dos días cada semana en el período comprendido entre los meses de junio a octubre, ambos inclusive, de cada año.

Lo que se hace público, a fin de que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre tal aprovechamiento comparezcan, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, en esta Notaría, para exponer y justificar sus derechos.

Cuéllar, 6 de marzo de 1969.—Eugenio de Mata Espeso.

946

EDICTO

Eugenio de Mata Espeso, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Cuéllar.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo se tramita el acta que autoriza el artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Juan González Martín, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Remondo, a fin de justificar la adquisición, por prescripción, de un aprovechamiento de aguas públicas, derivado del río Pirón, al sitio de Camino de Pedrajas, en término de Remondo, con destino al riego de dos fincas de su propiedad, que en total tienen una superficie de una hectárea veintitrés áreas y cuarenta centiáreas, y radican en los mismos términos y sitio donde se toman las aguas.

El volumen del aprovechamiento, sin perjuicio de su determinación técnica, lo calcula el requirente en dos litros por segundo, apravechándose las aguas dos días cada semana en el período comprendido entre los meses de junio a octubre, ambos inclusive, de cada año.

Lo que se hace público, a fin de que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre tal aprovechamiento comparezcan, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, en esta Notaría, para exponer y justificar sus derechos.

Cuéllar, 6 de marzo de 1969.—Eugenio de Mata Espeso.

947

Eugenio de Mata Espeso, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y residencia en Cuéllar,

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo de tramita el acta que autoriza el artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Félix Martín Esteban, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Mata de Cuéllar, a fin de justificar la adquisición, por prescripción, de un aprovechamiento de aguas públicas, derivado del río Cega, al sitio conocido por Cancega, del término de Mata de Cuéllar, con destino al riego de una finca de una superficie de cuatro hectáreas once áreas y trece centiáreas, sita en los mismos término y sitio de donde se derivan las aguas.

El volumen del aprovechamiento, sin perjuicio de su determinación técnica, lo calcula el requirente en dieciséis litros por segundo, aprovechándose las aguas dos días por semana en el período comprendido entre los meses de junio a octubre, ambos inclusive, de cada año.

Lo que se hace público, a fin de que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre tal aprovechamiento comparezcan, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de éste edicto, en esta Notaría, para exponer y justificar sus derechos.

Cuéllar, 6 de marzo de 1969.—Eugenio de Mata Espeso.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8